

FLASH FISCAL

LA SEGUNDA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (SCJN), DECLARA CONSTITUCIONALES LAS NORMAS QUE REGULAN LA OBLIGACIÓN DE IDENTIFICAR Y DE OBTENER DIVERSA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LOS BENEFICIARIOS CONTROLADORES.

www.etcya.com.mx
www.dmiabogados.mx



@camaraasociados



@camaraasociados

Ciudad de México, 5 de octubre de 2023

La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), declara constitucionales las normas que regulan la obligación de identificar y de obtener diversa información relacionada con los beneficiarios controladores.

La Segunda Sala de la SCJN, recientemente estableció dos jurisprudencias a través de las cuales declara constitucionales diversas normas previstas en el Código Fiscal de la Federación (CFF), así como en la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio de 2022, que regulan la obligación de los contribuyentes de obtener, conservar y proporcionar al Servicio de Administración Tributaria (SAT), cuando así lo requiera, diversa información relacionada con sus beneficiarios controladores.

Recordemos que esta obligación tiene como finalidad identificar al beneficiario controlador, es decir, a aquélla persona que directamente o por medio de otra u otras personas o de cualquier acto jurídico, obtiene u obtienen el beneficio derivado de su participación en una persona moral, fideicomiso o cualquier otra figura jurídica, así como de cualquier otro acto jurídico, o quien o quienes, en última instancia, ejerce o ejercen los derechos de uso, goce o disfrute de un bien o servicio o en cuyo nombre se realiza alguna transacción.

A través de dichas jurisprudencias, por una parte, se resolvió que el hecho de que las normas correspondientes usen la expresión “o cualquier otra figura jurídica”, no resulta violatoria de la garantía de seguridad jurídica, ya que lo relevante de este conjunto de normas no es la definición de tal expresión, sino que exista una definición precisa de lo que debe entenderse por beneficiario controlador y que éste obtenga un beneficio.

Asimismo, se resolvió que las normas que regulan esta figura, al imponer la obligación de identificar, obtener, conservar y proporcionar al SAT la información fidedigna, completa y actualizada de los beneficiarios controladores, no vulneran el principio de legalidad en su vertiente de motivación legislativa, al considerar que dentro del proceso legislativo que dio origen a las mismas, se motivó correctamente la necesidad de instaurar dicha figura dentro de nuestra legislación, para cumplir los compromisos internacionales en materia de intercambio de información y la implementación de estrategias contra diversas actividades ilícitas de orden financiero.

En este sentido, si bien en su momento algunos contribuyentes impugnaron la constitucionalidad de las normas que regulan la figura del beneficiario controlador al considerarlas violatorias de diversas garantías, con la emisión de las citadas jurisprudencias, la SCJN ha dejado claro que no existe tal violación, por lo que recomendamos ampliamente cumplir con dichas disposiciones, ya que debemos recordar que las multas por su incumplimiento son cuantiosas, entre otras, no conservar o presentar la información a requerimiento del SAT (multa de \$1,500,000.00 a \$2,000,000.00); no mantener actualizada la información (multa de \$800,000.00 a \$1,000,000.00); o presentar la información de forma incompleta, inexacta o con errores (multa de \$500,000.00 a \$800,000.00), por cada beneficiario controlador que forme parte de la persona moral, fideicomiso o figura jurídica de que se trate.

Quedamos a sus órdenes para asesorarlos a fin de resolver las dudas que pudieran surgir al respecto y puedan dar total cumplimiento a estas obligaciones.